



PERÚ

Ministerio de Educación



UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

CONVENIO N° 057 -2013 -MINEDU CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas de Postgrado que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en con domicilio en Calle Del Comercio N° 193 - San Borja - Lima 41 - Perú, San Borja – Lima 41- Perú, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 010-2013-ED , y de la otra parte, la **UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA**, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Juan Juliá Igual, nombrado por el Decreto 52/2009, de 3 de abril, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, conforme a los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional del Perú que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La OBEC, ente rector de EL MINISTERIO encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo, a través de su Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito educativo, en adelante PRONABEC, que es la estructura funcional encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para la educación superior, con la finalidad de contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

LA UPV, es una Universidad Pública del Sistema Educativo Español, dinámica e innovadora, dedicada a la investigación y a la docencia que, al mismo tiempo que mantiene fuertes vínculos con el entorno social en el que desarrolla sus actividades, opta por una decidida presencia en el extranjero. En la actualidad, está formada por más de 42.000 miembros. De ellos, cerca de 37.800 son alumnos, 2.600 son profesores y 1.700 integran el grupo de personal de la administración y los servicios. La UPV está constituida por 13 centros universitarios, de los que 9 son escuelas técnicas superiores, 2 son facultades y 2 son escuelas politécnicas superiores.

La Universitat Politècnica de València se sitúa entre las cien mejores universidades del mundo con menos de 50 años de antigüedad según el ranking Times Higher Education 100 Under 50 (THE 100 Under 50).

Es la única universidad española con carácter técnico que figura entre las mejores del mundo encontrándose en el puesto 301 en el ranking Academic Ranking of World Universities (ARWU) en el año 2012.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre EL MINISTERIO y LA UPV se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria de postgrado a fin de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación, perfeccionamiento e investigación, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del Perú.





PERÚ

Ministerio de Educación



UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

TERCERA. – BASE NORMATIVA

- 1.1 Ley 29837, ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, que incorpora y administra las becas de Pregrado y Postgrado con la finalidad de contribuir a la excelencia académica en la educación superior, creadas por el Decreto Supremo 017-2011-ED.
- 1.2 Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837.
- 1.3 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.

CUARTA. – OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Este convenio tiene como objetivo general potenciar los esfuerzos del Gobierno Peruano de formar capital humano avanzado, a través del otorgamiento de becas para estudios de postgrado en el exterior, que conlleve al desarrollo científico, académico, económico, social y cultural del Perú.

QUINTA. – OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONVENIO

Promover el acceso de estudiantes peruanos con rendimiento académico de excelencia e insuficientes recursos económicos, a los programas de estudios de postgrado que brinda LA UPV mediante el financiamiento, por parte del gobierno peruano, de los estudios de hasta 50 estudiantes al año a programas de Maestría y Doctorado preferencialmente en áreas de la Ciencia y Tecnología.

La duración de la beca de estudios de postgrado estará determinada por el plan de estudios o malla curricular de LA UPV para las maestrías y doctorados que se detallan en el Anexo 1 del presente convenio, teniendo en consideración las áreas priorizadas antes mencionadas al cual se le añadirá un plazo adicional máximo de seis meses con la finalidad de que el becario obtenga el título correspondiente a los estudios desarrollados.

SEXTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. COMPROMISOS DE LA UPV

LA UPV asume los siguientes compromisos:

- 6.1.1. Otorgar a los graduados peruanos que deseen postular a una beca que otorga el PRONABEC del MINISTERIO, un seguimiento de su postulación, dentro de su “tanda cero”, dirigida a graduados no europeos que postulan para realizar sus estudios de postgrado en LA UPV, a cuyo efecto ésta última indicará un correo electrónico donde estos postulantes podrán dirigirse con tal fin, una vez completada su postulación en línea.
- 6.1.2. Otorgar la Carta de Aceptación a los graduados peruanos que cumplan los requisitos de admisión, por constituir requisito previo para obtener una beca del Gobierno Peruano para realizar estudios de maestría y doctorado.
- 6.1.3. Facilitar a los becarios peruanos la documentación necesaria para la obtención de la visa de estudio por el periodo que comprenden sus estudios de postgrado. Una vez alcanzado el título correspondiente, la UPV se compromete a no ofrecer ninguna propuesta laboral en el año siguiente, sin contar con la previa conformidad del Ministerio de Educación de Perú a través de PRONABEC.
- 6.1.4. Brindar tutoría y seguimiento académico a los becarios seleccionados durante el desarrollo de sus estudios de postgrado. Asimismo, les brindarán atención personalizada a su llegada, apoyo en la obtención de visados, alojamiento y seguimiento periódico a lo largo de sus estudios.





PERÚ

Ministerio de Educación



UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

- 6.1.5. Enviar a EL MINISTERIO, al término de cada periodo académico, un informe sobre el progreso académico, y disciplinario de cada becario, indicando si existen asignaturas pendientes, las cuales puede recuperarlas matriculándose de nuevo, pero pagando el alumno su coste. Si el alumno obtiene promedio desaprobatorio en un periodo académico según la legislación peruana, perderá automáticamente la beca otorgada por EL MINISTERIO.
- 6.1.6. Brindar a los becarios la enseñanza del idioma inglés en la oferta general del el Centro de Lenguas (CDL) de LA UPV, de manera paralela a sus estudios de postgrado. Brindar información de los programas académicos de maestría y doctorado con valor oficial.
- 6.1.7. Brindar a EL MINISTERIO, las facilidades para instalar, en el portal electrónico institucional del PRONABEC, un enlace a la página web de LA UPV, que permita acceder a información de las maestrías y doctorados que brinda
- 6.1.8. Brindar información y asesoría a los becarios para su acceso a alimentación y/u hospedaje.
- 6.1.9. Facilitar, en su caso, que los becarios empiecen sus labores de investigación desde el inicio de sus estudios de postgrado, a fin de que ésta se encuentre culminada al concluir sus estudios de postgrado, siempre conforme a las pautas académicas de cada programa.
- 6.1.10. Facilitar un ambiente u oficina a cada becario de postgrado debidamente equipada, a fin de que desarrolle su labor de investigación.

6.2. COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC se compromete, según a:

- 6.2.1. Cubrir los aranceles universitarios de cada becario conforme a su plan de estudios o malla curricular y los gastos de gestión y coordinación del convenio. Los gastos de coordinación y gestión inherentes al convenio son costes en los que incurre la UPV derivados de la coordinación, seguimiento de los alumnos del convenio en su atención personalizada a su llegada, apoyo en la obtención de visados, alojamiento, seguimiento periódico a lo largo de sus estudios. Todos estos costos serán puestos en conocimiento del MINISTERIO anualmente por parte de LA UPV.
- 6.2.2. Otorgar una asignación anual por concepto de manutención, pagados en 12 cuotas mensuales e iguales por becario.
- 6.2.3. Otorgar una asignación anual por concepto de materiales de estudio.
- 6.2.4. Cubrir los costos de los pasajes aéreos Lima – Valencia (al inicio del programa académico) y Valencia - Lima (a la culminación de la beca).
- 6.2.5. Cubrir los costos de enseñanza del idioma inglés de todos los becarios, el cual deberá ser cursado en el Centro de Idiomas de LA UPV.
- 6.2.6. Solventar un seguro de salud con cobertura médico-hospitalario y repatriación durante toda la estadía del becario en Valencia.
- 6.2.7. Cubrir los gastos de titulación del becario, sólo dentro de los seis meses posteriores a la culminación de sus estudios.

6.3 COMPROMISOS COMUNES

- 6.3.1. Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 6.3.2. Evaluar e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.





PERÚ

Ministerio de Educación



UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO, en función de la liquidación económica anual resultante presentada por la UPV a través de PRONABEC, asumirá los costos de los conceptos indicados en el numeral 6.2, a excepción de la repitencia de los cursos desaprobados. LA UPV cubrirá los indicados en el numeral 6.1, a excepción de los cursos de idiomas de la misma cláusula sexta (6.1.6), con la finalidad que los becarios peruanos accedan, permanezcan y culminen sus estudios en LA UPV hasta la obtención del título correspondiente. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por EL MINISTERIO

- Titular : Director Ejecutivo del PRONABEC
- Alterno : Jefe de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC.

Por LA UPV

- Titular : Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación
- Alterno : Oficina de Acción Internacional

EL MINISTERIO a través del PRONABEC y

LA UPV, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente.

La sustitución tendrá efecto a partir del séptimo día útil de entregada la comunicación a la contraparte.

NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de (04) cuatro años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga automática de cinco años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los compromisos pendientes que se encontrasen en proceso.

DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo.





De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa.

Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

12.1. Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios tendrá vigencia a partir del décimo día hábil de ser comunicada por escrito por una parte a la otra. Por parte de la UPV, a efectos puramente logísticos y administrativos se establece como contacto la Oficina de Acción Internacional del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat Politècnica de València con la siguiente dirección:

Edificio 6G (Nexus) 4ª planta. Camino de vera s/n 46022 Valencia
Tel: +34-963877832. E-mail: oai@upv.es

12.2. Independientemente de que las comunicaciones entre las partes se envíen por cualquier medio físico (correo, mensajería), en aras a agilizar la tramitación, ambas partes convienen el reconocimiento y uso de los medios electrónicos en sus comunicaciones.

12.3. El presente convenio podrá ser resuelto por carta certificada con cargo firmado, por cualquiera de las partes, la cual tendrá efecto a partir del sexto mes de haber sido comunicada notarialmente.

En caso de resolución, se procederá a la liquidación y al pago de los gastos comprometidos por el Gobierno Peruano a través del PRONABEC hasta el final de la estadía en LA UPV de los becarios peruanos.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 03 ejemplares.

Por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ

Por LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALENCIA, ESPAÑA



[Signature]
Dr. Raúl Choque Barrera



Jefe de la OBEC
Fecha:



[Signature]
Dr. Juan Juliá Igual
Rector
Fecha:

29 ENE. 2013





PERÚ

Ministerio
de Educación



UNIVERSITAT
POLITÀCNICA
DE VALÈNCIA

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL PRONABEC, MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y LA UNIVERSITAT POLITÀCNICA DE VALÈNCIA (ESPAÑA)

El sistema universitario español se encuentra actualmente en fase de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Dicha adaptación se ha llevado a cabo a través de la definición de un sistema de titulaciones basado en dos niveles (GRADO y POSGRADO). El segundo nivel, POSGRADO, conduce a la obtención de dos títulos: MÁSTER y DOCTORADO. El MÁSTER corresponde al segundo ciclo del nuevo sistema universitario y tendrá una extensión mínima de 60 créditos y máxima de 120 créditos, mientras que el DOCTORADO corresponde al tercer ciclo del nuevo sistema universitario y comprende la elaboración y presentación de la Tesis Doctoral.

La relación de Másteres Universitarios y Doctorados que se adjunta, se revisará anualmente, y por parte de la UPV se comunicará al PRONABEC. Al momento de la publicación de la oferta, el PRONABEC, previo acuerdo en tal sentido con la UPV, podrá incorporar otros másteres oficiales adicionales a esta lista. Los postulantes deberán revisar toda la información referente a los programas, condiciones y especificaciones de cada Máster Universitario

y Doctorado de la UPV a través de la WebUPV:

<http://www.upv.es/estudios/posgrado/index-es.html>

<http://www.upv.es/admision/despues-del-grado/index-es.html>

La UPV comunicará a PRONABEC, a los efectos de la correspondiente Convocatoria de Becas, el calendario oficial académico definitivo, los requisitos para poder optar a las mismas, así como, la documentación que se deberá presentar, formalización de solicitudes y plazos y restantes criterios a tener en cuenta en un documento de instrucciones para cada curso académico.

Los estudiantes, en el proceso de preinscripción, deberán abonar la tasa sobre el estudio de la equivalencia de las titulaciones extranjeras (excluidos los del Espacio Europeo de Educación Superior), para el acceso a Máster y Doctorado fijada por la Generalitat Valenciana.

Se clasifican los estudios en función de las Áreas Priorizadas (AP) por el Programa tal y como se menciona en el numeral 6.1.2 de la Cláusula Sexta del convenio:





PERÚ

Ministerio
de Educación



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

1. Física, química, matemáticas, farmacia y bioquímica
 2. Biología, biotecnología, nanotecnología, agricultura, silvicultura, acuicultura, zootecnia, ganadería, pesca, ciencias marinas y recursos hídricos;
 3. Ingenierías: civil, minas, mecánica, metalúrgica, informática, electrónica, eléctrica, química, sistemas, telecomunicaciones, geología, en industrias alimentarias, de los materiales, ambiental;
 4. Ciencias de la vida, salud,
 5. Camélidos, cultivos nativos y de exportación, bosques y tecnologías de alimentos;
 6. Ciencias de la tierra y medio ambiente, ciencias forestales;
 7. Tecnología, energía nuclear;
 8. Políticas Públicas, Gestión Pública, Gerencia Social y/o Gestión de Proyectos, Urbanismo;
 9. Educación y Economía. Los estudios indicados en los numerales
- 8 y 9 no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del total de becas a ser otorgadas.

MÁSTERES UNIVERSITARIOS

- MÁSTER UNIVERSITARIO EN ACUICULTURA (AP1)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN AUTOMÁTICA E INFORMÁTICA INDUSTRIAL (AP3)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR Y CELULAR DE PLANTAS (AP2)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN COMPUTACIÓN PARALELA Y DISTRIBUIDA (AP3)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES INDUSTRIALES (AP3)
- MÁSTER EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN FINANCIERA Y FISCAL (AP8)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN ECONOMÍA AGROALIMENTARIA Y DEL MEDIO AMBIENTE (AP9 Y AP2)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA AVANZADA DE PRODUCCIÓN, LOGÍSTICA Y CADENA DE SUMINISTRO (AP3)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE COMPUTADORES (AP3)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA MECÁNICA Y MATERIALES (AP3)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA TEXTIL (AP3)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN MATEMÁTICA (AP1)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN MEJORA GENÉTICA ANIMAL Y BIOTECNOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN (AP2)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN MEJORA GENÉTICA VEGETAL (AP2)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA ALTERNATIVOS (AP3)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN ANIMAL (AP2)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN VEGETAL Y ECOSISTEMAS AGROFORESTALES (AP2)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN QUÍMICA ORGÁNICA, EXPERIMENTAL E INDUSTRIAL (AP1 Y AP3)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN QUÍMICA SOSTENIBLE (AP1)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE (AP3)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN TRANSPORTE, TERRITORIO Y URBANISMO (AP3)
- MÁSTER EN INGENIERÍA AMBIENTAL (AP3)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE ANÁLISIS DE DATOS, MEJORA DE PROCESOS Y TOMA DE DECISIONES. (AP3)



PERÚ

Ministerio
de Educación



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

Al resto de Másteres de la UPV, se podrá solicitar su acceso siempre que existan plazas vacantes ofertadas y, en todos los casos, en función del expediente académico de los alumnos y de acuerdo con la normativa vigente, tanto la interna de la UPV como la general.

DOCTORADOS

Arquitectura, Edificación, Urbanismo y Paisaje (AP3)

Arte: Producción e Investigación

Automática, Robótica e Informática Industrial (AP3)

Biología (AP2)

Ciencia, Tecnología y Gestión Alimentaria (AP3)

Ciencia y Restauración del Patrimonio Histórico-Artístico

Ciencia y Tecnología de la Producción Animal (AP2)

Diseño, Fabricación y Gestión de proyectos industriales (AP3)

Economía Agroalimentaria y del Medio Ambiente (AP2 Y AP9)

Estadística y Optimización (AP9)

Informática (AP3)

Ingeniería Civil y Urbanismo (AP3)

Ingeniería de la Construcción (AP3)

Ingeniería del Agua y Medioambiental (AP3)

Ingeniería Electrónica (AP3)

Ingeniería Textil (AP3)

Ingeniería y Producción Industrial (AP3)

Matemáticas (AP1)

Química Orgánica Experimental e Industrial (AP3)

Química Sostenible. (Interuniversitario: UJI, UPNA) (AP1)

Recursos y Tecnologías Agrícolas (AP2)

Sistemas Propulsivos en Medios de Transporte (AP3)

Técnicas Experimentales en Química (AP1)

Tecnologías para la Salud y el Bienestar (AP4)

Telecomunicación (AP3)

